

artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	299.999,98
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		299.999,98

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	299.999,98
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		299.999,98

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ALBARRACIN, a 21 de agosto de 2013. El Presidente, INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Núm. 54.726

CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 7 DE ALCAÑIZ

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente para la creación del servicio de Puntos Limpios, en el que constan la Memoria justificativa, el proyecto de Reglamento y el resto de documentación complementaria según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 116, de 20 de junio de 2013, se considera aprobado definitivamente, y se procede a la publicación íntegra del Reglamento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, en relación con el 214 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

“REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACION N°7-ALCAÑIZ PARA LA REGULACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PUNTOS LIMPIOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los puntos limpios son lugares dedicados a la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, a fin de favorecer la recogida selectiva de residuos y su correspondiente tratamiento ambiental.

En la actualidad, existen en el ámbito territorial del Consorcio de la Agrupación nº7, dos Puntos Limpios, uno en la localidad de Alcañiz y otro en el municipio de Andorra, ambos gestionados por los respectivos Ayuntamientos.

Tras la adopción de los correspondientes acuerdos, la gestión de los Puntos Limpios pasa a ser ejercida por el Consorcio de la Agrupación nº7-Alcañiz en todo su ámbito territorial.

Asimismo, se implantará un Punto Limpio móvil y se realizarán la recogida de residuos voluminosos.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –Régimen Jurídico

Este Consorcio, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 5 de sus Estatutos, establece a través del presente Reglamento la regulación del uso y funcionamiento de los Puntos Limpios que el Consorcio de la Agrupación nº7-Alcañiz, gestione en su ámbito territorial.

Artículo 2.- Objeto y ámbito

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones denominadas “Punto Limpio” y del “Punto Limpio móvil”, así como de la recogida de residuos voluminosos.

El ámbito territorial del presente Reglamento es el de las cinco Comarcas que forman parte del Consorcio, y que son: Comarca del Bajo Aragón, Comarca del Bajo Martín, Comarca del Bajo Aragón-Caspe, Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y Comarca del Matarraña, admitiéndose en estas instalaciones sólo residuos que hayan sido originados en dicho ámbito territorial.

Artículo 3. -Objetivos del servicio de Puntos Limpios:

La gestión de los Puntos Limpios perseguirá los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
2. Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de los residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
5. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

TITULO II.- DESCRIPCION

Artículo 4.- Descripción.

Los puntos limpios contarán, preferentemente y a modo indicativo, con los siguientes requisitos:

- a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evite accesos incontrolados.
- b) Punto de información, vigilancia y control, que tendrá una dimensión apropiada
- c) Zona de almacenaje, vestuarios, aseos y servicios auxiliares de superficie adecuada.
- d) Plataforma superior o muelle elevado de descarga, por debajo de la cual se encuentran ubicados los diferentes tipos de residuos.
- e) Zona cubierta, dispuesta para albergar ciertos tipos de residuos sensibles a la intemperie.
- f) Zonas adecuadas dotadas de superficies impermeables, con instalaciones para la recogida de derrames y, si procede, decantadores y limpiadores-desengrasantes.
- g) Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de los materiales.

h) Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.

El punto limpio móvil estará dotado con:

- a) Plataforma trasera móvil, compuesta por parte delantera fija de laterales deslizantes, zona de voluminosos y zona de aceites, fluorescentes y pilas, a la misma altura.
- b) Los laterales irán rotulados con la denominación "Punto limpio móvil" y relación de los residuos que se admitan

TITULO III.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Usuarios.

Los puntos limpios sólo podrán ser utilizados por los ciudadanos particulares en relación con sus residuos domésticos. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y tipología se asimilen a los domésticos, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Consorcio. A estos efectos, entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Consorcio establezca convenios o acuerdos específicos que regulen las condiciones de dicho uso.

Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo responsables de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Artículo 6.- Horario de las instalaciones.

El horario de los Puntos Limpios abiertos al público tendrá una distribución semanal, de acuerdo con el horario siguiente:

- De lunes a viernes: de 9:00 a 13:30 horas.
y de 17:00 a 20:00 horas.
- Sábados: de 9:00h.a 14:00 horas ininterrumpidamente.
- Los domingos y festivos permanecerán cerrados.

No obstante, por razones de servicio o afecciones que puedan motivar al entorno, el Consorcio podrá modificar estos horarios y la distribución semanal manteniendo siempre el número de horas, que serán como mínimo de 42,5 horas/semana, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales y con la antelación necesaria.

El servicio de Punto Limpio móvil se prestará con una frecuencia fija, pasando una vez al mes por cada localidad, según el plan de rutas que deberá aprobar el Consorcio. Además de las rutas que se aprueben se dispondrá de una reserva de servicios de 24 unidades, que realizarán según las necesidades particulares que puedan ocurrir y siempre a propuesta del Consorcio. El tiempo mínimo que deberá estar el Punto Limpio Móvil en cada parada de las señaladas no podrá ser inferior a los 20 minutos, contados a partir del estacionamiento y preparación operativa del equipo y del personal para la recepción de residuos.

Artículo 7.- Información.

El Consorcio informará a los ciudadanos a través de medios de comunicación, folletos o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación de los puntos limpios, horarios, residuos que se pueden depositar, etc.

Existirán carteles informativos tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones al objeto de facilitar el acceso y la correcta utilización de las instalaciones.

En cuanto al Punto Limpio móvil, en las paradas de este equipo, cuya ubicación exacta será señalada por la Entidad Local correspondiente, se colocarán unas banderolas de identificación, con dimensiones suficientes, que contendrá los siguientes datos:

- Parada del punto limpio móvil y de recogida de voluminosos, excepto en Andorra y Alcañiz que sólo se referirá al punto limpio móvil.
- Logotipo del Consorcio.
- Teléfono para avisos.
- Localidad y denominación de la parada.
- Día del mes y horario para el servicio para el punto limpio móvil.
- Fecha y hora prevista para las campañas de voluminosos, con posibilidad de ser modificada.
- Normas de uso que contenga, tipos de residuos, cantidades máximas, etc.

Artículo 8.- Condiciones de uso

8.1 Puntos Limpios.

- a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y recabará los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados.
- b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles que, una vez diferenciados, deberán ser depositados en el lugar adecuado.
- c) El usuario accederá a pie o en vehículo a motor a una plataforma elevada o mecanismo similar caso de ser necesario verter sobre contenedores.
- d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y el presente Reglamento, pudiendo el gestor no admitir dichos residuos.

8.2 Punto Limpio móvil.

- a) Un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y recabará los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados.
- b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles que, una vez diferenciados, deberán ser depositados en el lugar adecuado.
- c) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y el presente Reglamento, pudiendo el gestor no admitir dichos residuos

8.3 Recogida de voluminosos.

Se dispondrá de un número de teléfono al que pueda llamar el ciudadano describiendo los datos de los residuos voluminosos que deban recogerse. Cuando se acerque el día de la recogida se llamará a esos ciudadanos para concretar la hora de la recogida o el lugar donde los deban depositar. Puede ser necesario que los operarios responsables del servicio tengan que ayudar a los ciudadanos a bajar los residuos desde su vivienda hasta el equipo de recogida de voluminosos.

Artículo 9. – Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasaran las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

Artículo 10. – Destino de los residuos.

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.
- b) El gestor del Punto Limpio deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.
- c) En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares destinados al gestor del Punto Limpio, al gestor al que se entregarán los residuos y al Consorcio de la Agrupación nº 7, con indicación de los pesos reales de dichos residuos entregados

Artículo 11.- Documentación del Punto Limpio.

En los distintos Puntos Limpios del ámbito del Consorcio de la Agrupación nº7, estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

Cada Punto Limpio dispondrá de un Registro de incidencias e información interno que contendrá los siguientes datos:

- a) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.
- b) Datos del vehículo que accede al recinto.

- c) Fecha y hora de acceso
- d) Tipo de residuos aportados por visita
- e) Cantidad de cada tipo de residuos
- f) Incidencias
- g) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo y cantidad del mismo(en salidas)

Dichas incidencias permanecerán en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes quedando en todo momento a disposición del Consorcio.

Artículo 12.- Normativa específica de ciertos tipos de residuos

Los residuos cuya gestión sea contemplada en una normativa específica se regulará por las disposiciones que en esta se establezca, prevaleciendo sobre lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Gratuidad

El Punto Limpio será gratuito para los usuarios particulares que depositen residuos domiciliarios admisibles en estas instalaciones.

TITULO IV.- RESIDUOS

Artículo 14.- Residuos admisibles y limitación de cantidad

En los Puntos Limpios, se podrán depositar los residuos que se indican en la Tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen:

RESIDUOS	LIMITES MAXIMOS
ACEITES DOMESTICOS	10 LITROS
ACEITES MINERALES	5 LITROS
FILTROS DE ACEITE	3 UNIDADES
BATERÍAS	1 UNIDAD
PILAS ORDINARIAS Y ALCALINAS	50 UNIDADES
PILAS CON NIQUEL, CADMIO O MERCURIO	10 UNIDADES
TÓNER Y CARTICHOS DE TINTA	10 UNIDADES
ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	2 UNIDADES
METALES (1)	50 KILOS
MADERAS Y MUEBLES	100 KILOS
RESIDUOS VEGETALES	100 KILOS
PAPEL Y CARTON	30 KILOS
ENVASES LIGEROS Y PLÁSTICOS	15 KILOS
ESCOMBROS (2)	500 KILOS
RESIDUOS VOLUMINOSOS: COLCHONES, SOFAS Y SIMILARES	3 UNIDADES
ENVASES DE VIDRIO	100 BOTELLAS
NEUMÁTICOS (3)	4 UNIDADES
ENVASES DE DISOLVENTES, PINTURAS Y SIMILARES (4)	50 LITROS
VIDRIO PLANO	10 KILOS
TUBOS FLUORESCENTES (5)	10 UNIDADES
RADIOGRAFÍAS	10 UNIDADES
AEROSOLES	10 UNIDADES
ROPA USADA	SIN LIMITE

- (1) Los metales serán de procedencia doméstica. Límite máximo: 3 unidades en el caso de somieres.
- (2) La procedencia de los escombros será de reformas domiciliarias particulares, no admitiéndose en ningún caso los procedentes de una actividad empresarial. El límite de 500 kg. Corresponderá, aproximadamente a unos 10 sacos.
- (3) No se admitirán los procedentes de una actividad comercial o industrial ni los neumáticos de vehículos pesados.
- (4) El volumen indicado se medirá según la capacidad del envase.
- (5) Para ser admitidos deberán ser presentados fuera de su envase.

Los anteriores límites no podrán sobrepasarse por la misma persona o entidad en un día en todos los Puntos Limpios del Consorcio.

Mensualmente cada usuario no podrá exceder el doble de la cantidad permitida cada día para cada residuo.

Estas limitaciones podrán sobrepasarse en el caso de que así se recoja expresamente en convenios o acuerdos que puedan realizarse entre el Consorcio y otras entidades.

En el Punto Limpio móvil, la admisión de enseres y electrodomésticos de gran volumen, quedará condicionada a la efectiva capacidad del mismo.

Los residuos de este tipo que no puedan ser admitidos en el Punto Limpio móvil, se recogerán directamente en las campañas de recogida de voluminosos.

Artículo 15.- Prohibición de utilización de los Puntos Limpios

- a) No se admitirán residuos de origen industrial, ni las basuras domésticas, que habitualmente se depositan en los contenedores de basura ordinarios.
- b) No se podrá verter en los Puntos Limpios, salvo autorización específica del Consorcio, con: Vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kgs. ; Todo tipo de volquetes y remolques de M.M.A. que superen los 1.500 Kgs.
- c) No se admitirán residuos distintos a los indicados salvo que sean expresamente autorizados en base a lo establecido en el presente Reglamento.
- d) Concretamente, no serán residuos asimilables:
 - Las basuras orgánicas
 - Los residuos agrícolas o ganaderos
 - Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento (CE) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y demás normativa específica.
 - Residuos líquidos o viscosos.
 - Residuos infecciosos
 - Residuos hospitalarios o clínicos, no asimilables a urbanos.
 - Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico
 - Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo lo establecido en el párrafo c) del presente artículo
 - Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, o fácilmente inflamables.
 - Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables.
 - Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
 - Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.
 - Los residuos procedentes de la limpieza viaria y zonas recreativas.
 - Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua

TITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 16.- Infracciones.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento constituirá una infracción, que se tipificará de acuerdo con la naturaleza del acto, como leve, grave o muy grave.

1.- Constituirán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier tipo de residuos fuera de los establecidos en este Reglamento.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles.

2.- Constituirán infracciones graves:

- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- b) La reincidencia en la comisión de faltas leves

- 3.- Constituirán infracciones muy graves:
La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Artículo 17.- Sanciones:

- 1.- Las infracciones leves se castigarán con:
- Apercibimiento
 - Multa de hasta 300€
- 2.- Las infracciones graves se castigarán con multa de hasta 900€
- 3.- Las infracciones muy graves se castigarán con multa de hasta 1.800€

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alcañiz, 2 de agosto de 2013. El Presidente, José Miguel Timoneda Puyo

Núm. 54.727

CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 7 DE ALCAÑIZ

Por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2013, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de gestión del servicio público de Puntos Limpios, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación..

En consecuencia, se procede a la convocatoria de la licitación , cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: CONSORCIO DE LA AGRUPACION Nº7-ALCAÑIZ
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría General
2. Domicilio: Plaza del Deán, nº2
3. Localidad y Código Postal.- 44600 ALCAÑIZ
4. Teléfono: 978834777
5 Telefax: 978834777
6 Correo electrónico:
7.Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>
d) Número de expediente: 2/13

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de servicios públicos mediante la modalidad de concesión
b) Descripción del objeto: Puntos Limpios
c) División por lotes y número: NO
c) Lugar de ejecución: ámbito territorial del Consorcio Agrupación nº7
d) Plazo de ejecución: Cuatro años
e) Admisión de prórroga: SI

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, especificados en el Pliego de cláusulas administrativas

4. Presupuesto base de licitación:

Importe . 1.051.401,68 €